



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 275 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 AGO. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 401-2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 09/08/21, Memorándum N° 1281-2021-GRAP/06/GG de fecha 05/08/21; Informe N° 520-2021-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 03/08/21; Informe N° 789-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 02/08/21, Informe N° 257-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/.C.S.P.A.D.PPA. de fecha 02/08/21, Informe N° 833-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS de fecha 12/06/21, Informe N° 148-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/R.O-HOA de fecha 12/07/21, Informe N° 045-2021-GRAP/SUP/CTR de fecha 09/07/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 13/08/20, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N°007-2020-GR.APURIMAC/12/GRDE, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2312562 por el monto de **S/. 1,995.183.55** (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres Con 55/100 Soles) con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días para la ejecución de obra) que inicia el 01 de setiembre del 2020;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 11/05/21, resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, por el periodo de **90 días calendario, comprendido a partir del 28 de febrero del 2021 al 28 de mayo del 2021**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2312562, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 28/05/21**;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 190-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 08/07/21, resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, en vías de regularización, por el periodo de **45 días calendario, comprendido a partir del 29 de mayo del 2021 al 12 de julio del 2021**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2312562, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 12/06/21**;

Que, en el presente caso corresponde advertir que mediante Informe N° 145-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/R.O-HOA de fecha 09/06/21, el Residente de Obra Ing. Hernán Ortiz Ascarza, remite al Supervisor de Obra Ing. Carlos Triveño Rodríguez, el Informe Técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2312562, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que justifica técnicamente de la siguiente manera: (...)

LAS PRINCIPALES CAUSALES Y SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 SON:

1. **Por Partidas nuevas**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

DESARENADOR, CCAHUANATI (02 UND):

Con las vinculaciones de captación, al realizarse dicha modificación de captación tipo ladera a captación tipo bocatoma (sectores Chihuapucro y Amapolayoc), son necesarios la incorporación de desarenador por razones técnicas, destinado a la remoción de las arenas y sólidos que están en suspensión en el agua, mediante un proceso de sedimentación y evitar la saturación en el tubo de la línea de conducción garantizar el óptimo abastecimiento de agua.

CAMARA REUNION, CCAHUANATI (02 UND):

Por los planteamientos hechos en el expediente técnico de la línea de conducción de distintos sectores, se requiere el planteamiento de una cámara de reunión donde converjan ambas líneas de conducción, el mismo que no se consideró dentro del expediente técnico, es indispensable contar con la infraestructura planteada en el adicional para la reunión de los caudales de las tres fuentes, garantizar el óptimo abastecimiento de agua al reservorio.

CAMARA DE LIMPIA SIFON, SARCONTA (01 UND):

En los planteamientos de línea de aducción en el sector de Sarconta, no se consideró una cámara de limpia para el sifón planteado, los mismos que son necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de sifón invertido, por lo que se plantea la cámara de limpia.

EMPOTRADO EN ROCA FIJA DE TUB. HDPE, CCAHUANATI:

Dentro de la línea de conducción planteada, solo se consideró instalación de tubería en zanja, sin embargo, hecho la verificación IN SITU se puede verificar que en dos sectores de la línea de conducción se presenta un accidente geográfico (acantilado rocoso vertical), los mismos que se requiere la intervención de empotrado de la tubería.

PASE AEREO L= 15.00 M, CCAHUANATI:

Tener la presencia de cauces de riachuelo evita la instalación continua de la tubería, en este punto es necesario el planteamiento de un pase aéreo con el fin de darle continuidad al sistema de tuberías, por lo que se plantea construir un pase aéreo de una longitud de 15.00 m, con cables de acero de 1/2" y manguera de hdp de 75 mm.

VALVULA DE AIRE Y PURGA, SARCONTA - CCAHUANATI:

Dentro de la línea de conducción en el sector de Ccahuanati, de acuerdo a la topografía ondulada del terreno se nota que existe la necesidad de instalar cajas de válvula de aire y purga, debido a que el sistema trabajara como sifones invertidos continuos, por conclusiones técnicas se plantea las instalaciones de partidas nueva.

2. Por mayores metrados

CRP T-6, SARCONTA – CCAHUANATI (02 UND):

Dentro de la línea de conducción en el sector de Ccahuanati, existe mayores metrados con respecto a la longitud, ello implica mayor diferencia de alturas, por lo que conlleva tener que considerar la instalación de una cámara rompe presión T-6, en los sectores de Ccahuanati.

CRP T-7, SARCONTA–CCAHUANATI (07 UND):

Con los mayores metrados en la instalación de tuberías en la línea de distribución, implica que se tenga mayores diferencias de altura, lo que significa que se tendrá mayores metrados en la instalación de cámara rompe presión T-7, en los sectores de Occopampa- Sarconta y Ccahuanati.

HIDRANTES, SARCONTA – CCAHUANATI (43 UND):

Al ejecutarse mayores metrados de la línea de distribución (instalación de tubería) con nuevos ramales, implica la instalación de mayor cantidad de hidrantes, por lo que se considera como mayores metrados, para cubrir el total de áreas agrícolas y beneficiarios no considerado en el expediente técnico aprobado, en los sectores de Occopampa- Sarconta y Ccahuanati.

VALVULA DE PURGA, SARCONTA – CCAHUANATI (06 UND):

De acuerdo a lo descrito en los ítems anteriores, se puede notar mayores metrados con nuevos ramales en la línea de distribución, por lo que técnicamente es preciso tener mayores metrados en el aumento de más válvulas de purga, en los nuevos ramales de tubería e hidrantes y el óptimo funcionamiento del sistema de riego, en los sectores de Occopampa- Sarconta y Ccahuanati.

FLETE TERRESTRE, SARCONTA - CCAHUANATI:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispigqanmanta Karun"

275

Dentro del expediente técnico se considera flete rural, (traslado de agregados, tubería, maderamen, acero corrugado entre otros), estos han sido considerado el carguío con acémila, considerando las distancias y la capacidad de carga de la acémila, los montos considerados dentro del expediente técnico son insuficientes para poder cubrir los costos del flete rural.

A ello se suma los materiales provenientes del presupuesto adicional, tales como cemento, acero corrugado, tubería, agregados, maderamen entre otros.

LÍNEA DE CONDUCCION, CCAHUANATI:

De acuerdo al expediente técnico, y haciendo un comparativo IN SITU, se aprecia que existe la necesidad de considerar mayores metrados en la línea de conducción, (instalación de tubería PVC SAP UF, Ø 90 mm), necesarios para completar la red de conducción y garantizar el óptimo abastecimiento de agua en el sector de Ccahuanati.

MOVIMIENTO DE TIERRAS - RESERVORIO:

Dentro del expediente técnico se nota que se considera las excavaciones solo de la cavidad donde se construye el reservorio, mas no se tomó en consideración las excavaciones masivas previas que se realizan para llegar a terreno firme y nivel de cotas de fondo de reservorio, tampoco se considera las excavaciones para terraplenes necesarios para la estabilización de taludes, en el sector de Ccahuanati.

SISTEMA DE LIMPIA DE RESERVORIO:

Como se describió en los ítems anteriores, el planteamiento técnico para un buen funcionamiento del reservorio es contar con todos sistemas de limpia, dentro del expediente técnico solo considera este sistema de limpia a unos metros del reservorio, ello implica que haya socavamientos posteriores por ende podría haber fallas en la estabilidad de la estructura del reservorio, en este contexto se plantea ampliar la distancia del sistema de limpia a la quebrada seca más próxima y con ello garantizar estabilidad de taludes próximos al reservorio, en el sector de Ccahuanati.

LÍNEA DE DISTRIBUCION, SARCONTA - CCAHUANATI:

Para garantizar que todos los comuneros puedan contar con el beneficio del sistema de riego propuesto, es necesario plantear el incremento de mayores metrados en línea de distribución en los sectores de sarconta y ccahuanati para cubrir las áreas, y aquellos propietarios que no fueron considerados dentro del expediente técnico.

3. Bajo Rendimientos del personal por causa de la COVID – 19.

Debido a la emergencia sanitaria que actualmente se vive los hábitos y costumbres de los trabajadores cambia de acuerdo a las disposiciones sanitarias para el cuidado y prevención de la integridad de cada trabajador; para lo cual se tiene el monitoreo de una profesional Técnico en enfermería quien es la responsable del cumplimiento de estas disposiciones.

Los rendimientos se vieron afectados puesto que las disposiciones exigen medidas sanitarias estrictas para prevenir el contagio por COVID-19; como una medida fue la reducción de cuadrillas y aglomeración de personas con lo cual no se alcanza a cumplir con la programación propuesta en el expediente técnico. Ver anexo cuadro cálculo de días por el causal desabastecimiento de materiales en Obra.

CUADRO N° 02:
RESUMEN DEL CÓMPUTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES POR LOS CUALES SE PIDE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°03

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	POR PARTIDAS NUEVAS	Jul-21	Ago-21	20	45.00	
2	POR MAYORES METRADOS	Jul-21	Ago-21	22		





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

3	RENDIMIENTOS INADECUADOS DE PERSONAL DE OBRA	DE	Jul-21	Ago-21	3	
---	----------------------------------------------	----	--------	--------	---	--

El Cuadro anterior, plasma en orden de jerarquía las causales que representan Ampliaciones de Plazo

1. CONCLUSIONES.

- La ampliación de plazo N° 03, solicitada es de 45 días calendarios en total contabilizados desde el 13 de julio del año 2021 hasta el 26 de agosto del año 2021, el tiempo solicitado para la culminación de la ejecución física corresponde a 45 días, calendarios y 39 días laborables iniciándose (13/07/2021) y culminándose el 26/08/2021, las causales de ampliación de plazo han sido tomadas como referencia de la directiva actual. **DIRECTIVA N°001- 2010 - GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO.**
- En el Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC"**, se plantea la construcción de obras de arte y válvulas de control hidráulico para un correcto funcionamiento de todo el sistema; como son (01 cámaras de Carga en el sector de Occopampa - Sarconta, instalación de accesorios en línea de conducción y línea de distribución, cámara de carga hasta los hidrantes, 01 cámara de reunión estas obras de arte están dentro de la red de tubería de Conducción del sector de Ccahuanati, se tiene también la construcción del cerco perimétrico del reservorio con una longitud de 160 ml, und cámara de distribución, 12 und de válvula de control, 22 und de válvula de purga, 81 und de hidrantes.
- La vía de acceso desde la plaza hasta los puntos de trabajo es camino de herradura que por las topografías propias de la zona dificultaron el traslado de los materiales ejecutándose la partida Flete Rural; estos trabajos se vieron afectados en el normal desarrollo de las actividades.
- Las modificaciones no sustanciales; que corresponden simplemente a adecuarse a las condiciones topográficas; realizadas en las redes de tubería de la línea de conducción y de distribución demandaron días de trabajo en campo y gabinete, esto a su vez de un análisis técnico de la operatividad del sistema de riego planteado en el expediente, a la fecha ya se tiene la opinión favorable de la supervisión y se viene ya implementado de acuerdo a las modificaciones no sustanciales planteadas así mismo esto permitirá mantener la eficiencia de riego del sistema planteado.
- Es importante la culminación inmediata de las metas físicas del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC"**, ya que se tiene algunas obras ya ejecutadas en campo los cuales deberán ser complementadas con las obras de arte que faltan implementar, esto permitirá el buen funcionamiento del sistema de riego y así lograr los objetivos planteados por el proyecto, lo que se busca con la ejecución del proyecto es que los beneficiarios logren un incremento de la producción agrícola haciendo uso eficiente del recurso hídrico y suelos agrícolas.
- El proyecto se viene ejecutando respetando los planes y protocolos de bioseguridad en Vigilancia, Prevención, Control del COVID-19, Seguridad y Salud Ocupacional y Medioambiente (SSOMA) para los cuales se cuenta con los profesionales en cada área como Enfermera Técnica y Prevencionista en SSOMA con total permanencia en obra y de acuerdo a las directivas que se establecen en los últimos decretos regionales dispuestos por el ejecutivo.
- Con el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC"**, y Adicional de Obra N° 01 se beneficia a 100 familias, con 169 parcelas irrigando y 43.24 Ha de cultivos para beneficiar a las familias campesinas que tienen como actividad la agricultura.
- El plazo de ampliación solicitado, necesario e indispensable para la culminación del proyecto. Siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 26/08/2021

2. RECOMENDACIONES

- Alcanzamos el presente informe a la entidad poniendo a su consideración la regularización y aprobación correspondiente de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03 y proceder a emitir la resolución respectiva, en virtud del artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo N° 207 de su Reglamento.





- Siendo indispensable alcanzar la finalidad Pública del proyecto se recomienda a la Entidad Aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2312562, Así culminar las metas físicas establecidas en el Expediente Técnico.
- Dado que el proyecto se encuentra en su etapa final de su ejecución física, se tiene en campo partidas ya ejecutadas las cuales para su funcionamiento requieren complementar con las obras de arte que faltan para su conclusión de su ejecución física, así mismo se tiene todos los materiales y encaminados el requerimiento de los accesorios en proceso de adquisición, lo cual garantiza la disponibilidad de los materiales en obra para su posterior instalación.

Se recomienda la aprobación resolutive de la ampliación de plazo N° 03 según la reprogramación de ejecución física y financiera para el cumplimiento de las metas físicas reprogramadas según el cronograma de ejecución y por ende el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto original

Que, mediante el Informe N° 045-2021-GRAP/SUP/CTR, en fecha 09/07/21 el Ing. Carlos Triveño Rodríguez-Supervisor de Obra, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se aparece al documento;

OPINION TECNICA DE LA AMPLIACIÓN PLAZO N° 03:

BASE LEGAL.

La solicitud está sustentada legalmente en la Directiva General para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) 11.2.8 y son causales de Ampliación de Plazo N° 03 que señala:

- **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO.** La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 ha sido presentado dentro del plazo contractual por lo tanto corresponde hacer su trámite correspondiente.

Ampliaciones de Plazo

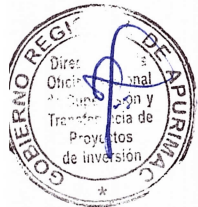
Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- ✓ Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- ✓ **Por la ejecución de obras adicionales.**
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Como es el **bajo rendimiento del personal de obra.**
- ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional.
- ✓ Para este caso la obra está plenamente justificada por diversos factores, como Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, pues como se sabe el día 30 de Junio es aprobada el presupuesto adicional a la obra. Obviamente al no haber presupuesto y otros factores los materiales no llegan a tiempo.

1.- Ejecución de Partidas Adicionales como Partidas Nuevas.

Resulta obvio que en virtud a la Resolución N° 176-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/ROA, que aprueba los adicionales de obra tanto Partidas Nuevas como Mayores Metrados, es innegable la necesidad de contar con mayor plazo de ejecución, aunque inicialmente se pensó o se creía que no iba a ser necesario, pero la realidad de la obra nos ha mostrado contar con mayor tiempo de ejecución de las siguientes partidas nuevas:

- 1.- Captación Tipo Bocatomá, Ccahuanati (02 und)
- 2.- Cerco Perimétrico - Reservorio – Ccahuanati.
- 3.- Desarenador, Ccahuanati (02 und)
- 4.- Cámara Reunión, ccahuanati:
- 5.- Cámara de Limpia Sifón, Sarconta:
- 6.- Empotrado en Roca Fija de Tub. HDPE, Ccahuanati:
- 7.- Pase Aéreo L= 8.50 m, Ccahuanati:
- 8.- Válvula de Purga, Sarconta - Ccahuanati:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

2.- Ejecución de Partidas Adicionales como Mayores Metrados.

Resulta obvio que en virtud a la Resolución N° 176-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/ROA, que aprueba los adicionales de obra tanto Partidas Nuevas como Mayores Metrados, es innegable la necesidad de contar con mayor plazo de ejecución, aunque inicialmente se pensó o se creía que no iba a ser necesario, pero la realidad de la obra nos ha mostrado contar con mayor tiempo de ejecución de los siguientes mayores metrados:

1. CRP T-6, Sarconta – Ccahuanati (02 und)
2. CRP T-7, Sarconta – Ccahuanati (07 und)
- 3.- Hidrantes, Sarconta – Ccahuanati (43 und)
- 4.- Válvula de Purga, Sarconta – Ccahuanati (06 und)
- 5.- Flete Terrestre, Sarconta - Ccahuanati
- 6.- Línea de Conducción, Ccahuanati
- 7.- Movimiento de Tierras - Reservorio
- 8.- Sistema de Limpia de Reservorio
- 9.- Línea de Distribución, Sarconta - Ccahuanati

3.- Bajo Rendimiento del personal por causa de la COVID – 19.

Este problema es continuo durante todo el desarrollo de la obra, es común que el personal de obra de la zona no tiene el mismo rendimiento que tienen otros trabajadores, pues los rendimientos que se usan en los análisis de costos unitarios corresponde a personal de otros lugares o personal bastante calificado, además debemos agregar que ahora los trabajos se vienen desarrollando cumpliendo las normas de bioseguridad, lo que hace que debido a la emergencia sanitaria que actualmente se vive los hábitos y costumbres de los trabajadores cambia, de acuerdo a las disposiciones sanitarias para el cuidado y prevención de la integridad de cada trabajador; para lo cual se tiene el monitoreo de una profesional Técnico en enfermería quien es la responsable del cumplimiento de estas disposiciones. Como ejemplo el uso de mascarillas hace que la gente se cansa mucho más sobre todo cuando se hacen los desplazamientos en las fuertes pendientes que tiene la topografía de la obra. También los rendimientos se vieron afectados puesto que las disposiciones exigen medidas sanitarias estrictas para prevenir el contagio por COVID-19; como una medida fue la reducción de cuadrillas y aglomeración de personas con lo cual no se alcanza a cumplir con la programación propuesta en el expediente técnico.

4.- JUSTIFICACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

La obra se viene demorado en su ejecución básicamente debido a la demora en su asignación presupuestal en su totalidad, y las diferentes causales arriba descritos, La obra necesita de más tiempo para poder ejecutar las partidas que aún no han sido ejecutadas como es el caso:

- a.- En el sector de Ccahuanati falta terminar con la instalación de los hidrantes, cajas de válvulas de control, caja de válvulas de purga, y válvula de aire, además de terminar con el cerco perimétrico del Reservorio, falta tender las líneas de tubería sobre todo, lo que son adicionales y mayores metrados, falta la instalación de un pase aéreo, y sobre instalación de accesorios en buena parte de la Red.
- b.- De igual forma en el sector de Occopampa – Sarconta, falta un poco de la instalación de tuberías en la línea de distribución solo lo que es mayores metrados, falta construir la caja de distribución, cámara de purga con el sifón invertido, dos cámaras rompen presión y la instalación de accesorios en casi toda la Red. Para hacer todas estas partidas es que se necesita mayor plazo de ejecución,
- c.- la justificación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, está sustentada en detalle en el informe del Residente de Obra con los diferentes asientos del cuaderno de obra y documentos presentados.
Es por todo ello y visto el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Residente de Obra, que esta Supervisión aprueba dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un lapso adicional de 45 días calendarios, plazo que debe correr a partir del día 13 de Julio de 2021 y debe concluir el día 26 de agosto de 2021.

5.- CONCLUSIONES:

- 1.- La presente solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA – SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA - GRAÚ – APURIMAC", está plenamente justificado técnica y legalmente, y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, además ha sido presentado dentro del plazo contractual por el Residente de Obra.
- 2.- Se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA – SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA - GRAÚ – APURIMAC por 45 días calendarios.
- 3.- El proyecto cuenta con saldos por ejecutar y para concluir la obra, tanto en un monto importante y saldos de material cancha de forma considerable para poder concluir la obra.
- 4.- Por todo ello podemos decir que los saldos de obra tanto física y financieramente justifican la aprobación de una ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendarios, para poder alcanzar las metas finales del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Larun"



275

5.- Por lo tanto, la obra tenía un plazo inicial de 315 días calendarios, por lo que habiendo empezado el día 01 de Setiembre de 2020 y vence este 12 de Julio de 2021, por lo que el plazo adicional o **Ampliación de Plazo N° 03** de 45 días calendarios debe correr a partir del día **13 de Julio de 2021** y debe finalizar como nueva fecha de conclusión de obra el día **26 de agosto de 2021**, por lo que el nuevo plazo de la obra es de **360 días calendarios**.

6.- RECOMENDACIONES:

- 1.- Por todo lo visto y expuesto se recomienda que continúe su trámite correspondiente hasta ser aprobado vía resolución gerencial, por el Gobierno Regional de Apurímac.
- 2.- Se recomienda aprobar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA - GRAÚ - APURIMAC" presentado por el Residente de Obra mediante Informe N° 145-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/R.D.HOA, por el término de 45 días calendarios, siendo el acumulado total de plazo de 360 días calendarios y como nueva fecha de culminación el día **26 de agosto de 2021**. Ello servirá para concluir las partidas faltantes del Expediente Original y las partidas adicionales saldantes y así alcanzar el objetivo del proyecto para que entre en funcionamiento y pueda beneficiar a la población beneficiaria.

Que, mediante el Informe N° 833-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS de fecha 12/06/21, el Ing, Eliaquim Sierra Huarcaya- Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el informe de Ampliación de Plazo N° 03 para su respectiva aprobación;

Que, mediante el Informe N° 257-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPIC/C.S.P.A.D.PPA de fecha 02/08/21, el Ing. Pavel Peralta Azcue-Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, dirigido al Director Regional de Supervisión, liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, solicita tramitar el expediente de AMPLIACION DE PLAZO N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC", hace algunas precisiones de conformidad a su análisis, bajo el sustento técnico y demás detalles que a continuación se describen: (...)

1. Conforme lo descrito en el Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N°03, se desagrega en las siguientes causales:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS	16/07/2021	04/08/2021	20	45	Mediante la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°176-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 30 de Junio de 2021 se aprobó el Expediente de Modificación N°01 por Adicionales de Obra (Nuevas y Mayores Metrados) y-Deductivo Vinculante N°01, para ello se necesita contar con mayor tiempo de ejecución. El impacto del COVID-19 en la ejecución del proyecto es enorme y la seguridad tiene que seguir siendo una prioridad, se han modificado las prácticas laborales para cumplir con las medidas de distanciamiento social, lavados de manos, desinfección, uso de mascarillas; estos nuevos hábitos demandan cierto tiempo en cada trabajador.
2	EJECUCION DE MAYORES METRADOS	05/08/2021	26/08/2021	22		
3	RENDIMIENTOS INADECUADOS DEL PERSONAL DE OBRA	07/07/2021	09/07/2021	3		

Cuadro N°02, Ampliación de Plazo N°03 - Detalle

2. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°03** cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra - Ing. Hernán Ortiz Ascarza** así como del **Supervisor de Obra - Ing. Carlos Triveño Rodríguez** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
3. Las causales descritas para esta solicitud de **Ampliación de Plazo N°03** así como los documentos sustentatorios toman en consideración los lineamientos impartidos y descritos en la **Directiva N°001-2010-GR. APURIMAC/PR**.
4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables del Proyecto anexan como sustento **copias** de las **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se hace mención a las causales para la solicitud de **Ampliación de Plazo N°03**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Sarun"

como del Supervisor de Obra, esto en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva N°01-2010-GR. APURIMAC/PR.

- El expediente de **Ampliación de Plazo N°03** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, contrastándose con la **Nueva fecha de Término**, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Hernán Ortiz Ascarza** así como del **Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento, esto se da en concordancia a los parámetros establecidos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.
- De acuerdo a lo descrito en la sección A. ANTECEDENTES – numeral N°2, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°03** cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del Supervisor de Obra – **ING. CARLOS TRIVENO RODRIGUEZ**, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°045-2021-GRAP/SUP/CTR**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

A. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** emitido por parte del **Supervisor de Obra – ING. CARLOS TRIVENO RODRIGUEZ** a través del documento de la referencia **INFORME N°045-2021-GRAP/SUP/CTR**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Hernán Ortiz Ascarza** a través del **INFORME TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA-SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU - APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/09/2020	R.G.R. N°007-2020-GR-APURIMAC/12/GRDE
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	(Aprobación del Exp. Técnico).
FECHA DE TERMINO	27/02/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	90	R.G.G.R. N°110-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	28/05/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	45	R.G.G.R. N°190-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	12/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	45	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	26/08/2021	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Hernán Ortiz Ascarza** y el **Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°03** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la opinión favorable expresada del supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, complementariamente, mediante Informe N° 789-2021.GR.APURIMAC./06/GG/OSRLTPI de fecha 02/08/2021, el Ing. Oscar Pinedo-Mendoza- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido al Gerente General Regional, ratifica opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención en fase de ejecución, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutivo;

Que, bajo esa medida, se tiene que mediante el Informe N° 520-2021-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 03/08/21, emitida por el Ing. Juan Antonio Romero Peñaloza- Gerente Regional de Desarrollo Económico, dirigido al Gerente General de Gobierno Regional de Apurímac, mediante el que se remite Opinión Favorable y el Registro del Formato 8-A a la Ampliación de Plazo N° 03 a favor del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA**





DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC", con código único de inversiones N° 2312562 el mismo que se encuentra en fase de ejecución; para lo cual esta Gerencia Regional cumplió con registrar en el en el Aplicativo del Invierte.Pe, no obstante, solicita se sirva realizar el trámite pertinente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, finalmente en fecha 11/06/21, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorándum N° 1281-2021-GRAP/06/GG de fecha 05/08/21, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC"**, con CUI 2312562, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 09/08/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 401-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **45 días calendarios, comprendido desde el 13 de julio del 2021 al 26 de agosto del 2021**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2312562**, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 26 de agosto del 2021**, del proyecto antes señalado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Desarrollo Económico, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, de la revisión del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **45 días calendarios, comprendido desde el 13 de julio del 2021 al 26 de agosto del 2021**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2312562**, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios y el Gerente Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**.

Que, evaluado la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **45 días calendarios, comprendido desde el 13 de julio del 2021 al 26 de agosto del 2021**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2312562**, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto:

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...),** así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispigamanta Karun"



Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2312562; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2312562; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** por **45 días calendarios, comprendido desde el 13 de julio del 2021 al 26 de agosto del 2021**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 16/04/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **45 días calendarios, comprendido desde el 13 de julio del 2021 al 26 de agosto del 2021**, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA - SARCONTA Y CCAHUANATI, DISTRITO DE GAMARRA-GRAU-APURIMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2312562, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 26 de agosto del 2021**; el mismo que contiene 157 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/09/2020	R.G.R. N°007-2020-GR-APURIMAC/12/GRDE (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	27/02/2021	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Larun"

275

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	90	R.G.G.R. N°110-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	28/05/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	45	R.G.G.R. N°190-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	12/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	45	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	26/08/2021	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, del proyecto en mención, **es de carácter netamente técnico**, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra Ing. Hernán Ortiz Ascarza y Supervisor de Obra, Ing. Carlos Triveño Rodríguez, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Residente de Obra Ing. Hernán Ortiz Ascarza y Supervisor de Obra, Ing. Carlos Triveño Rodríguez, al Supervisor, al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

[Handwritten signature]

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAC/JGG
MPG/DRAJ
AYB/VIABOG

